



## **ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN DE 29 DE MARZO DE 2022**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 200.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 22 de marzo de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS**

2/ 201.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
DEFINITIVA SOLICITADA POR D. FRANCISCO ORVICH  
BASILKOVICH PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO  
ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN,  
GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE  
NAVIDAD. EXPTE. B029/FEST/2020/3 (2019/2).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº:** B029/FEST/2020/3 (2019/2)  
**Asunto:** Devolución de fianza definitiva depositada por Francisco Orvich Basilkovich para la autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Parque Infantil de Navidad.  
**Interesado:** Francisco Orvich Basilkovich  
**Fecha inicio:** 13 de enero de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 12/717, de fecha 19 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a Francisco Orvich Basilkovich (DNI: ■) la autorización de aprovechamiento espacial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad.

El contrato se formalizó con fecha 25 de noviembre de 2019.

El adjudicatario constituyó fianza definitiva para responder de la autorización por importe de 10.972,62 € (número de expediente 3/2019000001255).

Segundo Por acuerdo 3/148, de fecha 9 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga de esta autorización de aprovechamiento especial.

El contrato se formalizó con fecha 5 de abril de 2021.

Tercero Vista la solicitud de devolución de fianza remitida por el adjudicatario con fecha 31 de enero de 2022.

Cuarto Visto el informe emitido por el Técnico de Festejos de Festejos de fecha 24 de marzo de 2022.

Quinto Visto el informe favorable de emitido por Intervención de fecha 24 de marzo de 2022.

Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 25 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la devolución de la fianza solicitada por FRANCISCO ORVICH BASILKOVICH (DNI: ■■■), constituida mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, número de expediente 3/2019000001255, por importe de 10.972,62 €.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la autorización y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**HACIENDA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**3/ 202.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 23 AL 28 DE MARZO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 23 al 28 de marzo de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1239/22	P.A.523/2021	[REDACTED]
1240/22	P.A.49/2022	[REDACTED]
1241/22	P.A.157/2022	AXA SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
1242/22	P.A.416/2021	[REDACTED]
1243/22	P.A.54/2021	[REDACTED]
1244/22	P.A.72/2022	[REDACTED]
1245/22	P.O.196/2022	ENJOY WELLNNESS SL

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 203.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 207/2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR EL SE DESESTIMA EL P.A.124/2021 INTERPUETO POR LA MERCANTIL BANCO SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-154.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-154

**Asunto:** Sentencia 207/2021 de fecha 01 de junio de 2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid por el se desestima el P.A.124/2021 interpueto por la mercantil BANCO SANTANDER S.A. contra Resolución presunta. Impuesto sobre



el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 3.350,48 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y BANCO SANTANDER S.A.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 03/06/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que procede declarar la inadmisibilidad del presente recurso interpuesto por Banco Santander, S.A. al haber sido formulado contra resolución no susceptible de ello al no agotar la vía administrativa. Todo ello con condena en costas al recurrente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su notificación ante este juzgado.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. Cabe recurso de apelación. No interponer.

Declara la inadmisibilidad del recurso al haber sido formulado contra resolución no susceptible de ello al no agotar la vía administrativa previa.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de apelación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 204.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 204/2021 DE 13 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO P.A. 217/2020 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. C.L.G. CONTRA RESOLUCIÓN 19/01/2020. DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD O SUS AGENTES EL 21/06/2020 A LAS 20,00 HORAS EN LA CONFLUENCIA DE LA CALLE ECHEGARAY CON PASEO DE GOYA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-112.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2020-112

**Asunto:** Sentencia 204/2021 de 13 de Julio de 2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 8 de Madrid por el que se desestima el recurso P.A. 217/2020 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución 19/01/2020. Desobediencia a la autoridad o sus agentes el 21/06/2020 a las 20,00 horas en la confluencia de la Calle Echegaray con Paseo de Goya. Importe de 150 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra Resolución del Ayuntamiento de



Móstoles, de fecha 19 de enero de 2020, que acuerda imponerle una sanción por importe de 150 euros como autora responsable de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 37.4 de la LO 4/15 de Protección Ciudadana, Resolución que confirmo por considerarla adecuada a derecho. Con imposición de costas a la parte recurrente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciendo saber que la misma no es susceptible de recurso de apelación, atendida su cuantía.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas. No cabe recurso. Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada porque entiende que la recurrente no ha aportado con su escrito de demanda ningún elemento probatorio y fiable para desvirtuar la contundente prueba de cargo que obra en el expediente administrativo, habiendo desaprovechado también la oportunidad que le brindaba el trámite de prueba en esta instancia, toda vez que, como acredita la grabación audiovisual, no ha interesado más prueba que la aportada con la demanda y el expediente. Todo ello obliga a concluir que la prueba incorporada al expediente administrativo constituye prueba de cargo lícita y suficiente para destruir la presunción de inocencia que asiste a la sancionada y fundamentar la imposición de la sanción.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 6/ 205.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 122/2021, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 16/2021 FORMULADA POR D. R.H.L., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-93.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-93

**Asunto:** Auto nº 122/2021, de fecha 26 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 16/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 29/04/2021





Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.-ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.**

**SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.*

*El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 206.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 22/2021 FORMULADA POR D. D.P.B. FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-60.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-60

**Asunto:** Auto de fecha 6 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 22/2021 formulada por [REDACTED] funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el



derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 08/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.-ESTIMAR LA SOLICITUD EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.**

**SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de Apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 207.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 126/21, DE FECHA 27/04/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 24/2021 FORMULADA POR D. G.A.P.P., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-82.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-82

**Asunto:** Auto 126/21, de fecha 27/04/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 24/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 29/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.-ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.



“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales. Sin expresa imposición de las costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de Apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 208.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 91/21, DE FECHA 6/04/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 26/2021 FORMULADA POR D. JP.R., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON



**TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE RJ 008/AJ/2021-75.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-75

**Asunto:** Auto 91/21, de fecha 6/04/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 26/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 08/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO**



51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.



- 10/ 209.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 127/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 27/2021 FORMULADA POR D. J.R.M., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-180.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-180

**Asunto:** *Auto 127/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 27/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.*

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 29/04/2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.-ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.**

**SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.*

*El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 210.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 128/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 28/2021 FORMULADA POR D. MA.R.H., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-92.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-92

**Asunto:** Auto 128/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 28/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la



integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 29/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.**

**SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 211.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 129/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 29/2021 FORMULADA POR D. A.F.M., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-89

**Asunto:** Auto 129/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 29/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 29/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.**

**SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente



a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

*Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 212.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 110/2021 DE 20/04/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 55/2021 FORMULADA POR D. R.Y.A., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA**



**FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-120.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-120

**Asunto:** Auto 110/2021 de 20/04/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 55/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 22/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN**





RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

- 14/ 213.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 118/2021 DE 26 DE ABRIL DE 2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 105/2021 FORMULADA POR D. D.M.DLT., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-183.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-183

**Asunto:** *Auto 118/2021 de 26 de abril de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 105/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.*

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/04/2021



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**PRIMERO.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADAS EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.**

**SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.**

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.*

*El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



## **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

15/ 214.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 115/2021 DE 23/04/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID, POR EL QUE SE ESTIMA LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS 107/2021 FORMULADA POR D. J.R.R., FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER AL ACTOR EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES. EXPTE RJ 008/AJ/2021-178.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2021-178

**Asunto:** Auto 115/2021 de 23/04/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, por el que se estima la solicitud de Extensión de Efectos 107/2021 formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Móstoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la



integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

**Interesado:** Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/04/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.-ESTIMAR LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE EFECTOS FORMULADA POR [REDACTED], FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR DON ROBERTO RUIZ CASAS, DE LA SENTENCIA Nº 121, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2020, RECONOCIENDO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA CONSISTENTE EN RECONOCER A [REDACTED] EL DERECHO A LA INTEGRACIÓN EN EL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN C1, CON TODOS LOS EFECTOS INHERENTES A TAL RECONOCIMIENTO, CON EFECTOS RETROACTIVOS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA DE 1 DE ABRIL DE 2018, MÁS LOS INTERESES LEGALES.

SEGUNDO.- NO HACER EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de Apelación. Procede su interposición, máxime cuando este Juzgado es el único que está estimando estas peticiones, frente a los demás Juzgados de lo contencioso y sin tener en cuenta el Auto del TSJ de 5 de febrero de 2021.

El Auto estima la solicitud de Extensión de Efectos formulada por [REDACTED], funcionario del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Mostoles, de la Sentencia nº 121, de fecha 30 de julio de 2020, recaída en el Procedimiento Abreviado 51/2020, reconociendo la situación jurídica individualizada consistente en reconocer al actor el derecho a la integración en el subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma de 1 de abril de 2018, más los intereses legales. Sin expresa imposición de las costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

16/ 215.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE 15 DE JULIO DE 2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 24 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 361/2019 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. MF.M.H. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 17/04/2019. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-121.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2019-121

**Asunto:** Sentencia de 15 de julio de 2021 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid por el que se desestima el P.A. 361/2019 interpuesto por [REDACTED]

██████████ contra Resolución TEAM 17/04/2019. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.277,40 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ██████████  
██████████

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 19/07/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PAB Nº 361 DE 2019, INTERPUESTO POR ██████████, REPRESENTADO POR EL PROCURADOR DON PEDRO EMILIO SERRADILLA SERRANO Y DIRIGIDO POR LA LETRADA DOÑA ANA GOMEZ GIRÓN, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA DEL TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MOSTOLES, DE LA RECLAMACION ECONOMICA ADMINISTRATIVA NUMERO 75/2019, CONTRA LA DESESTIMACION PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE LA AUTOLIQUIDACION CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, POR IMPORTE DE 8.277,40 EUROS, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISION DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE RIO SEGRE, NUMERO 3, ESCALERA 1, 3º D, DE MOSTOLES, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBO CONFIRMARLO Y LO CONFIRMO.

SEGUNDO.-CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LA RECURRENTE SI BIEN CON LA PRECISIÓN QUE SE CONTIENE EN EL RAZONAMIENTO JURIDICO NOVENO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado ██████████ en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Con condena en costas 200 €. No cabe recurso. Desestima el recurso y declara ajustada a Derecho la actuación administrativa impugnada porque la parte recurrente no acredita de forma suficiente la minoración del valor que señala, sin que quepa deducirlo de las escrituras públicas aportadas, dado que es evidente un incremento del precio de venta, y sin que el informe pericial alterando la fórmula legal del cálculo del impuesto resulte concluyente para acreditar la minoración de valor del suelo como consecuencia de la enajenación de la vivienda.”



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **CONTRATACIÓN**

17/ 216.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2021-037 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*





**Expediente nº** C/037/CON/2021-037 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato** MIXTO-SUMINISTRO  
**Objeto:** CONTRATO MIXTO DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano y la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
- INFORME DE ESTUDIO DE NO LOTIFICACIÓN
- INFORME DE ESTUDIO ECONÓMICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente de ejercicio corriente RC número 2/2022000000881. Gasto número 20220000000691, a financiar con cargo a la aplicación 20 9226 62300, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y RC futuro número 2/2022000000882.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** MIXTO-SUMINISTRO.
- **Procedimiento:** ABIERTO. PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente ("ESTUDIO ECONÓMICO") se estima que el Presupuesto Base de



Licitación, en adelante PBL, del contrato para la duración completa (CUATRO AÑOS), no hay prorrogas, es de trescientos ochenta y dos mil novecientos catorce euros y noventa y siete céntimos de euro (382.914,97 €), a razón de trescientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros y sesenta y cinco céntimos de euro cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros y ochenta y cinco céntimos de euro (316.458,65 €), más el 21 % del IVA, que asciende a sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis euros y treinta y dos céntimos de euro (66.456,32 €).

El desglose por anualidades corresponde a:

- Anualidad 2022: 221.187,99 €
- Anualidad 2023: 34.729,73 €
- Anualidad 2024: 41.399,69 €
- Anualidad 2025: 42.655,06 €
- Anualidad 2026: 42.942,48 €

**Valor estimado del contrato.** Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se indica el valor estimado como el coste total de los servicios y suministros para toda la duración del contrato.

De acuerdo con el punto 2 del mismo artículo, en el cálculo del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO para la duración del contrato, sin posibles prórrogas, se han tenido en cuenta los siguientes ítems en el porcentaje (valor indicado entre paréntesis) sobre el total:

Concepto	Cuantía	Porcentaje
Costes directos	264.199,91 €	83%
Costes indirectos	34.345,99 €	11%
Beneficio industrial	17.912,75 €	6%
TOTAL SIN IVA	316.458,65 €	100,00%

- **Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años, a partir del día siguiente de la firma del contrato, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La instalación de todos los medios para el completo funcionamiento del sistema deberá realizarse en un plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del contrato. Durante este periodo de tiempo el salón de plenos y la sala de reuniones deberán poder seguirse utilizando con normalidad excepto en los trabajos del salón de



plenos cuando sea imposible, ya que la celebración de los plenos ordinarios en el Ayuntamiento de Móstoles se realiza el cuarto jueves de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre que es el segundo miércoles de cada mes y no habiendo el mes de agosto, con lo que la instalación de los elementos del sistema de conferencias deberá realizarse en un mes, coincidiendo con el periodo en el que no haya plenos ordinarios (entre la celebración de un pleno y hasta la celebración del siguiente).

Durante la fase de instalación el adjudicatario deberá mantener el sistema actualmente en funcionamiento evitando la no disponibilidad de los servicios actuales hasta la puesta en funcionamiento de los nuevos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP),*

*Segundo- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES Y ACTA ELECTRÓNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/037/CON/2021-037 (SARA), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 316.458,65 €, más la cantidad de 66.456,32 €, en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 382.914,97 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 20 9226 62300, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto por importe de 230.512,05 € (RC 2/2022000000881).

Por lo que respecta a los años 2023, 2024, 2025 y 2026 con cargo a la aplicación 20 9226 21300, del Presupuesto Municipal para dichos ejercicios de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/2022000000882) por importe de 161.726,96 €; y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

No obstante la adjudicación, la formalización y posterior ejecución del presente contrato quedaran sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**18/ 217.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2021-045.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** C/035/CON/2021-045.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** MIXTO  
**Objeto:** SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA COSTES INDIRECTOS
- INFORME DE CÁLCULO DE COSTES Y ANUALIDADES
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente nº 2/2022000000878. Gasto nº 2022000000690, a financiar con cargo a la aplicación 20 9226 62300, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022; y expediente nº 2/2022000000879 Presupuestos Futuros, a financiar con cargo a la aplicación 20-9122-21300, del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- **Contrato de:** MIXTO.
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO.

**PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación (PBL) es de 53.343,35 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 11.202,10 €, lo que hace un total de sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (64.545,45 €).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
PARTIDAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Partida 1.- Sistema receptor antenas y agi	1.658,35 €	348,25 €	2.006,60 €
Partida 2.- Sistema micro reemisores (Gap - Fillers)	21.225,00 €	4.457,25 €	25.682,25 €
Partida 3.- Caseta y Rack	9.418,00 €	1.977,78 €	11.395,78 €
Partida 4.- Sistema multiplexor	3.508,00 €	736,68 €	4.244,68 €
Partida 5.- Sistema radiante	5.534,00 €	1.162,14 €	6.696,14 €
TOTAL COSTE DE INSTALACIÓN	41.343,35 €	8.682,10 €	50.025,45 €
TOTAL COSTE DE MANTENIMIENTO (2 AÑOS - 6.000 €/ AÑO)	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN</b>	<b>53.343,35 €</b>	<b>11.202,10 €</b>	<b>64.545,45 €</b>

Para el cálculo del PBL se ha tenido en cuenta el desglose de partidas que consta en dicho presupuesto, así como la inexistencia de costes indirectos cuya justificación consta en informe obrante en el expediente.

Según consta en dicha documentación, no se aprecia para este suministro y servicio costes indirectos, exclusivamente costes directos, debido a que tanto la aportación del suministro como la prestación del servicio no requieren ningún tipo de inmueble o trabajo administrativo que genere costes directos.

**Valor estimado**

Según estipula el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público se indica el valor estimado como el coste total del suministro, instalación, puesta en marcha y legalización, así como el mantenimiento y las posibles prórrogas, sin el IVA. El desglose indicado es derivado de costes directos, no existiendo costes indirectos explícitos.

VALOR ESTIMADO	
PARTIDAS	BASE IMPONIBLE
Partida 1.- Sistema receptor antenas y agi	1.658,35 €
Partida 2.- Sistema micro reemisores (Gap - Fillers)	21.225,00 €
Partida 3.- Caseta y Rack	9.418,00 €
Partida 4.- Sistema multiplexor	3.508,00 €
Partida 5.- Sistema radiante	5.534,00 €

TOTAL COSTE DE INSTALACIÓN	41.343,35 €
TOTAL COSTE DE MANTENIMIENTO (2 AÑOS - 6.000 €/ AÑO)	12.000,00 €
PRÓRROGAS MANTENIMIENTO (2 AÑOS - 6.000 €/ AÑO)	12.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>65.343,35 €</b>

Por tanto, el valor estimado del contrato asciende a 65.343,35 €.

- **Duración:** El plazo para la puesta en servicio de la instalación será de ocho (8) semanas desde la formalización del contrato.

El contrato de mantenimiento tendrá una duración de dos (2) años, a contar a partir de la finalización del periodo de garantía. El primer año la instalación se encontrará en fase de garantía y no implicará gasto para el Ayuntamiento. Este plazo de garantía durará 1 año a partir de la fecha de formalización del Acta de Recepción de la instalación.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se podrá prorrogar por periodos de un (1) año con un máximo de dos.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 18, 116 a 120 y 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

**Resolver lo siguiente:**

“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN, LEGALIZACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y



MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS PRECISOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA COBERTURA DE LA SEÑAL DE TDT EN LA ZONA DE PARQUE COÍMBRA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2021-045), los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 53.343,35 €, más 11.202,10 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración total de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

- Anualidad 2022: 50.025,45 €
- Anualidad 2023: 3.630,00 €
- Anualidad 2024: 7.260,00 €
- Anualidad 2025: 3.630,00 €

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 20.9226.62300, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000878), por la cantidad de 50.025,45 €.

Por lo que respecta a los años 2023, 2024 y 2025, con cargo a la aplicación 20.9122.21300, del Presupuesto Municipal de acuerdo con la retención de crédito a futuros, realizada al efecto (RC 2/202200000879); y habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

19/ 218.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y**





## **COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2022-033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/048/CON/2022-033  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**-Objeto:** SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202200000947. Propuesta de Gasto número 202200000659, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 20-9122-22799, del Presupuesto Municipal para 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
- **Tramitación:** ORDINARIA.
- **Tipo de licitación:** El presupuesto base de licitación para el año de duración del contrato asciende a 35.000,00 euros más un importe de 7.350,00 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 42.350,00 €.

Para el establecimiento del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios generales de mercado en el momento de su fijación referido al número aproximado de diseños, creatividades y maquetaciones realizado en una año normal, tomando como referencia el año 2019 durante el cual se solicitaron unos 200 trabajos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 102.3 LCSP, así como también teniendo cuenta el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del servicio, según estipula el artículo 100.2 de la LCSP utilizando para ellos las previsiones contenidas en el Convenio colectivo estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares, correspondiente al 2021-2022, entre cuyas actividades se puede encuadrar las prestaciones objeto de este contrato.

No se contempla desagregación por género en este contrato, dada la imposibilidad de conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato, así como por cuanto, no se determinan diferencias retributivas en el convenio de referencia. Tampoco se contempla la subrogación de personal.

Desglose de costes por conceptos		1 año
Costes Directos	80%	28.000,00 €
Costes Indirectos:	14%	4.900,00 €
Subtotal costes		32.900,00 €
Beneficio Industrial	6 %	2.100,00€
Total sin IVA		35.000,00 €
IVA 21 %		7.350,00 €
Total		42.350,00 €

- **Valor estimado.** Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 70.000,00 euros, según los cálculos y estimaciones aportados por el responsable del servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta los precios de mercado, la prórroga del contrato y su posible modificación.
- **Duración.** El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por un año más.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.* - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116 a 120, 131 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

*Segundo.* - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*Tercero.* - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y siguiente de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO, ILUSTRACIÓN Y MAQUETACIÓN PARA MATERIAL Y COMUNICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/048/CON/2022-033) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual, por importe de 35.000,00 €, más un importe de 7.350,00 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2022	21.175,00 €
Anualidad 2023	21.175,00 €

Dicho gasto, se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 20-9122-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000947).



Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso condicionado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**20/ 219.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-101 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C/050/CON/2021-101 S.A.R.A.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIO  
**-Objeto:** SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías  
**Procedimiento:** Declaración de licitación desierta.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Mediante Acuerdo Núm. 7/65, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de febrero de 2022, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato, y que son los siguientes:*

- **Contrato:** SERVICIO
- **Procedimiento:** ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- **Tramitación:** Ordinaria
- **Tipo de licitación:** De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 405.994,65 € (IVA incluido) para los tres años de duración inicial del contrato, siendo 369.086,04 € en concepto de principal y 36.908,61 € en concepto de 10% de IVA.

*De conformidad con lo indicado por el Servicio promotor de la presente contratación y que consta en el expediente, “El presupuesto base de licitación anual se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de estos servicios, además de los contratos anteriores realizados por el propio Ayuntamiento. En cuanto a la normativa laboral vigente se ha tenido en cuenta el “Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias 2019-2021”. (Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de recuperación y reciclado de residuos y materias primas secundarias (BOE nº 76 de 29/03/19). En el Anexo VI del PPT se incluye el listado del personal subrogable)”.*

- **Valor estimado.** Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 615.143,40 €,



considerando el Presupuesto Base de Licitación para los tres años de duración inicial del contrato y las posibles prórrogas, según los cálculos y estimaciones aportados por el Servicio municipal promotor de la presente contratación, contenidos en la documentación obrante en el expediente.

- Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES AÑOS (comenzando a partir de su formalización), prorrogable año a año hasta un máximo de dos años más.

Previsión de inicio del contrato:

- Se prevé que el contrato se inicie con fecha 22 de junio de 2022.
- En el caso que el contrato se formalizara con fecha anterior al 21 de junio de 2022 (fecha de finalización del contrato vigente de "Explotación del punto limpio y el centro integral de residuos especiales (CIRE), en el municipio de Móstoles" (Expte. C/050/CON/2017-063 S.A.R.A.), queda sometido el inicio del presente contrato a la fecha indicada.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el 16 de marzo de 2022, previa publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, enviado el anuncio el 15 de febrero de 2022, no ha sido presentada oferta alguna en el mencionado procedimiento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, relativo a la preparación de los contratos administrativos, la selección del contratista y la adjudicación de estos contratos, así como los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos.

Segundo.- Ante la falta de ofertas y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009),



puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano competente para la declaración de la licitación como desierta, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de la falta de presentación de ofertas en el plazo establecido para ello.

**Segundo:** Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y EL CENTRO INTEGRAL DE RESIDUOS ESPECIALES (CIRE), EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C/050/CON/2021-101 S.A.R.A.), al no haberse presentado en plazo ninguna proposición en relación con el mismo.

**Tercero:** Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 220.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 116/2022 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE RECURSO Nº 93/2022, INTERPUESTO POR BAYFER, S.L., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS**



**APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2021-065.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

- **Expediente nº:** C048/CON/2021-065
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIOS
- **Objeto:** SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL CON GARANTÍA TOTAL DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.
- **Interesado:** CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- **Procedimiento:** Dación de cuenta de la Resolución n.º 116/2022 emitida por el TACP de 17 de marzo de 2022, sobre nº de recurso 93/2022, interpuesto por BAYFER SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de enero de 2022 por el que se adjudica el contrato de servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Mostoles, y retroacción de la licitación a la emisión del informe de valoración de las proposiciones económicas admitidas con propuesta de adjudicación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/827 adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.





*Segundo.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 21 de Octubre de 2021, presentando proposición en el plazo establecido, que finalizó el 5 de noviembre de 2021.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/34 adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, adjudicó el referido contrato.*

*Cuarto.- El día 2 de febrero de 2022 se remite el certificado de dicho acuerdo al recurrente donde se señaló en el pie de recurso, que podía interponerse en los siguientes términos:*

*“Lo que le notificamos para su conocimiento y efectos oportunos. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, puede presentar potestativamente Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la práctica de esta notificación, o directamente, Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de esta notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente en defensa de sus legítimos derechos e interese, de conformidad con la legislación vigente.”*

*Lo cierto es que el acto es susceptible del recurso especial en materia de contratación, también indicado en la parte sustantiva del acuerdo. Pese a ello, el recurrente no ha utilizado dicho recurso previsto por la LCSP en su artículo 44, siendo este potestativo. Por lo que entendemos que la interposición del recurso potestativo de reposición como instrumento para impugnar el acuerdo no es óbice para la aplicación del artículo 115.2 de la Ley 39/2015: “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su carácter.”*

*Que incardinado con el 44.6 de la LCSP da cobertura a la remisión del mismo como recurso especial.*

*Por tanto, cumpliendo con los preceptos mencionados se hace necesario el traslado por parte de este órgano de contratación del meritado recurso al Tribunal competente para su resolución.*

*En cuanto al plazo de la interposición del recurso especial se realizó fuera de plazo pero dentro del plazo ofrecido por el órgano de contratación no por el acuerdo sino por la notificación del mismo. Indicar que en el acuerdo de adjudicación si se le informaba del plazo para interposición del recurso especial. Por lo que no se ha vulnerado la tutela efectiva y el acceso a los recursos. Es por ello que desde este órgano de contratación entendemos que el mismo es extemporáneo. Y no debería admitirse el recurso potestativo planteado de contrario, al no haberse infringido por parte de este órgano de contratación, ningún precepto procedimental susceptible de recurso.*



Siendo el recurso especial el recurso formalmente valido para recurrir el acuerdo desde un punto de vista sustantivo.

Con fecha 2 de marzo de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por la empresa BAYFER SL. Remitiéndose por parte de esta Administración Municipal, del expediente de contratación completo, acompañado del correspondiente informe, según lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP al TACP.

El recurso interpuesto por BAYFER SL versa sobre la exclusión de ZARZOYA OTIS SA por haber ocultado su concurrencia a la licitación junto con CONSERVACION DE APARATOS ELEVADORES EXPRESS. Ya que son empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

El Departamento de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.2 del LCSP, emitió con fecha 3 de marzo de 2022, el informe correspondiente, que junto con copia del expediente de contratación y demás documentación exigida, fue remitido posteriormente al TACP.

Quinto: Con fecha 21 de marzo de 2022, se recibió en el Departamento de Contratación, notificación del Resolución Núm. 116/2022, dictado, con fecha 17 de marzo de 2022, por el TCAP, del siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de BAYFER SL contra el acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Móstoles del día 31 de enero de 2022 por el que se adjudica el “Contrato de Servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles” (Exp: c048/CON/2021-065).”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Habida cuenta de que el órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se estima procedente, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción formal por dicho Órgano de acuerdo en el sentido de quedar enterado de la Resolución transcrita, adoptado con fecha 21 de marzo de 2022, por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid y de las actuaciones que hubiesen sido llevadas a cabo, de conformidad con la decisión adoptada por el Tribunal.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Quedar enterada de las actuaciones y resolución recaída, en relación con el Recurso especial en materia de contratación Núm. 116/2022, interpuesto por la representación legal de BAYFER SL. contra el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 13/34, adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2022, habiendo acordado el Tribunal de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, en su Resolución Núm. 116/2022, de fecha 17 de marzo de 2022 sobre nº de recurso 93/2022, lo siguiente:

*Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación legal de BAYFER SL contra el acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Móstoles del día 31 de enero de 2022 por el que se adjudica el “Contrato de Servicios para el mantenimiento integral con garantía total de los aparatos elevadores de los edificios municipales y centros educativos del Ayuntamiento de Móstoles” (Exp: C048/CON/2021-065).”*

*Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.*

*Tercero.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.”*

**Segundo.-** Proceder a la retroacción del procedimiento de licitación al momento anterior de la emisión de un nuevo informe con la valoración de todas las proposiciones económicas admitidas con propuesta de adjudicación”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

**22/ 221.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 772/22, DE LA CONCEJALA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, DE 24 DE FEBRERO DE 2022, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

- **Expediente nº:** C/050/CON/2021-107 S.A.R.A.
- **Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- **Tipo de contrato:** SERVICIO
- **Objeto:** LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- **Interesado:** Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías.
- **Procedimiento:** DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, DE 24 DE FEBRERO DE 2022.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/764, adoptado en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

*Segundo:* Con fecha 26 de noviembre de 2021, se celebró sesión de la Mesa de Contratación, en la que, calificada la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1, se acordó, admitir las proposiciones presentadas por las mercantiles URBASER, S.A. y FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.; por el contrario, se acordó requerir a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., la subsanación de deficiencias detectadas en dicha documentación, que fue debidamente cumplimentado por la interesada y admitida por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2021.

*Tercero:* En sesión extraordinaria de la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 11 de febrero de 2022, tuvo lugar la lectura, en sesión pública, del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº 2 (documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor) y la apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del procedimiento de referencia.

Finalizada la apertura anterior, se procedió a dar lectura, nuevamente, a requerimiento de algunos de los asistentes al acto, de las puntuaciones otorgadas en el informe sobre criterios evaluables mediante juicio de valor, emitido por la Técnico Superior de Medio Ambiente.

A continuación, por [REDACTED], asistente a la sesión, en nombre y representación de la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., según acreditó



posteriormente en el mismo acto, preguntó por la identidad del firmante del informe mencionado con anterioridad, informándole de que se trataba de ██████████, Técnico Superior de Medio Ambiente, manifestándose por la interesada, acto seguido, que dicha persona se encontraba al día de la fecha, en situación de excedencia en la misma entidad, VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., y que, en consecuencia, no podría haber valorado la oferta presentada.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 15 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Aun cuando la manifestación realizada por la representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., aludida con anterioridad, se produjo “in voce”, habida cuenta de que se efectuó en sesión pública, de que dicha mercantil tiene la condición de interesada en el procedimiento y de que esta incidencia habría de constar en el Acta de la sesión, ha de entenderse realizada formalmente solicitud de recusación de ██████████, Técnico Superior de Medio Ambiente, fundada en la situación de excedencia en la empresa mencionada.

SEGUNDO: Dar traslado de todo ello al Servicio promotor de la contratación, a efectos de que por el mismo u órgano que, en su caso corresponda, conozca de la recusación efectuada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que pudiera resultar de aplicación, debiendo dar traslado a la Mesa de Contratación, de la resolución que pudiera recaer al respecto.

TERCERO: Considerar, según lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suspendido el procedimiento de contratación, “ope legis”, hasta que no se resuelva sobre la recusación promovida formalmente, por la representación de la mercantil interesada en el mismo.”

Quinto: En sesión ordinaria de la Mesa de Contratación, celebrada el 22 de febrero 2022, se dio lectura del informe técnico, emitido por la Técnico Superior del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, ██████████, fechado digitalmente el 17 de febrero de 2022, en lo que aquí interesa, con las siguientes conclusiones:

“(..)

## 2.-CONCLUSIONES FINALES

PRIMERA: que dentro del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos se realiza un trabajo en equipo y los informes de procedimientos de licitación son supervisados colegiadamente por los técnicos del servicio, buscando con ello la mayor claridad y transparencia en los procedimientos.

SEGUNDA: que desde el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, realizadas las averiguaciones y comprobaciones oportunas, se concluye que no existe ni se aprecia



la concurrencia de la causa de recusación.

(...)"

La Mesa de Contratación, quedó enterada del contenido del informe meritado, a la espera de que se diese traslado de la Resolución, que pudiera recaer al respecto, conforme a lo solicitado en el punto segundo, del acuerdo adoptado por este Órgano, en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de febrero de 2022.

Sexto: En la sesión ordinaria, celebrada por la Mesa de Contratación, el 1 de marzo de 2022, se dio lectura de la Resolución de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, de 24 de febrero de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

"(...)

Asunto: Recusación a técnico municipal.

Considerando que por acuerdo 6/764 de Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2021 fue aprobada la licitación del contrato de limpieza viaria y gestión de residuos. Publicada la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

VALORIZA SA  
FCC  
URBASER.

Considerando que, en el Certificado de acuerdos adoptados en Mesa de contratación en sesión de 11 de febrero de 2022 se recoge que [REDACTED], en representación de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. manifiesta a los miembros de la Mesa, que la técnico firmante del informe ([REDACTED]) se encuentra al día de la fecha, en situación de excedencia en esa entidad y que en consecuencia no debería haber valorado la oferta. Indicándolo todo ello tras la lectura del informe relativo al sobre 2 (documentación técnica) y tras abrir el sobre 3 de las licitadoras (documentación económica).

Considerando que, en sesión de 15 de febrero de 2022 de Mesa de contratación acuerda dar traslado al servicio esta incidencia para dar resolución a la vista de la intervención efectuada sobre la situación de la técnico [REDACTED]

Considerando que, el informe que la Técnico de fecha 17 de febrero de 2022 traslada a su departamento, indica que no se produce causa de abstención alguna al no incumplir ninguno de los artículos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Artículos 23 y 24) y que han transcurrido más de 3 años y medio desde que finiquitó sus servicios profesionales en dicha empresa.



Considerando que, el informe de la Técnico Superior del Servicio, de fecha 17 de febrero de 2022, viene a reiterar la inexistencia de causa de abstención y viene a ratificar el informe técnico de [REDACTED]

Considerando que, para dotar de más garantías al procedimiento se emite informe de fecha 24 de febrero de 2022 de técnico municipal de otro Departamento, el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, que viene corroborar lo informado por [REDACTED]

Por todo lo expuesto en virtud de las competencias que me atribuye los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con la nota 5/2022, de 23 de febrero de Secretaría General resolver:

*Primero.- La no procedencia de la causa recusación planteada al no incurrir [REDACTED] en causa de recusación.*

*Segundo.- Esta resolución se motiva y fundamenta en los informes mencionados en los considerandos y que se incluyen en el expediente.*

*Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Mostoles.*

*Lo manda y firma, la Sra Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, en Mostoles a 24 de febrero de 2022.”*

*Concluida la lectura, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó lo siguiente:*

*PRIMERO: Quedar enterada del contenido de la Resolución N°772/22, de 24 de febrero de 2022, de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, en el procedimiento de recusación instado por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, contra la Técnico Superior de Medio Ambiente, [REDACTED]*

*SEGUNDO: Considerar, al amparo de lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, levantada la suspensión del procedimiento de contratación y, por tal motivo, la procedencia de la remisión del contenido del sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmula) al Servicio Promotor de la contratación, a la espera de que por parte del mismo, se evacue el correspondiente informe técnico de valoración de las proposiciones presentadas.*

*TERCERO: Dar cuenta al Órgano de Contratación, de la Resolución de la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, de 24 de febrero de 2022, conforme a lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*Primero.- A la vista de los hechos expuestos, se hace preciso poner en conocimiento del Órgano de Contratación, la Resolución N°772/22, de 24 de febrero de 2022, de la Concejal de Empleo y Nuevas Tecnologías, en el procedimiento de recusación instado por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., contra la Técnico Superior de Medio Ambiente, [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Segundo.- Según lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como Órgano de Contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Quedar enterada de la Resolución N° 772/22, de 24 de febrero de 2022, de la Concejal de Empleo y Nuevas Tecnologías, en el procedimiento de recusación instado por la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., contra la Técnico Superior de Medio Ambiente, [REDACTED]*

**Segundo:** *Notificar la presente resolución a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., al Servicio Promotor y al resto de licitadores que han concurrido a la presente licitación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

**23/ 222.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL TODOELSHOW, S.L., POR EL CONTRATO DE ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL 5 DE ENERO DE 2021. EXPTE. C/068/CON/2019-073.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:





*“En relación con la instancia presentada por la mercantil TODOELSHOW, S.L., con CIF número B45613981, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato Administrativo Privado para el ALQUILER DE CARROZAS Y VEHÍCULOS PARA LAS CABALGATAS DE REYES A CELEBRAR EL DÍA 5 DE ENERO DE 2020 Y EL 5 DE ENERO DE 2021. EXPTE. C/068/CON/2019-073.*

*En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:*

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

*A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil TODOELSHOW, S.L., constituida mediante Carta de Pago a favor del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 4 de diciembre de 2019, con el número 3/20190000001276, por importe de 7.590 €.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **PARTICIPACIÓN VECINAL Y RECURSOS HUMANOS**

### **24/ 223.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN. EXPTE. P003/P/2022-1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº** P003/P/2022-1  
**Asunto:** Aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN  
**Interesado:** Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos  
**Procedimiento:** Oficio  
**Fecha de iniciación:** 21 de febrero de 2022

Como consecuencia de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

En el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza la realización de un tercer proceso de estabilización de empleo público “Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.”

Así mismo, en su artículo 2.2 establece que, “Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 (...).”

Con el objetivo último de reducir la tasa de cobertura temporal que “(...) deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales” (artículo 2.3)

Las plazas a convocar en la presente Oferta de Empleo Público de Estabilización, están incluidas en la plantilla municipal, ocupadas bien por funcionarios interinos o personal laboral temporal, y cuentan con dotación presupuestaria, “ (...) de la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal” (artículo 2.5)



Como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se ha confeccionado el siguiente listado de plazas para los procesos de estabilización de empleo temporal que contiene, tanto las plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, como aquellas que con carácter excepcional determinan tanto la Disposición Adicional Sexta, “Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, (...) respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.” como la Disposición Adicional Octava, “adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016.”

Las plazas que se convocarán en virtud de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de ley 20/2021, de 28 de diciembre, son las que figuran a continuación:

### ANEXO I

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1. 1. 64 . 4	AGENTE TRIBUTARIO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 66 . 1	ANALISTA PROGRAMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 66 . 2	ANALISTA PROGRAMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 66 . 3	ANALISTA PROGRAMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 25 . 2	ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 4 . 4	ARQUITECTO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 23 . 1	ARQUITECTO/A TECNICO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 26 . 4	ARQUITECTO/A TECNICO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 18	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 21	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 22	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 26	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 42	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 43	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 48	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12 . 7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79 . 1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79 . 10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79 . 102	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79 . 107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

1.2.79.108	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.109	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.116	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.117	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.120	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.121	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.126	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.127	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.146	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.24	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.29	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.31	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.39	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.40	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.43	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.53	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.61	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.63	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.67	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.70	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.72	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.80	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.81	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.82	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.83	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.87	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.88	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.92	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.96	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.10	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.11	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.9	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.81.4	AUXILIAR CASA ACOGIDA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.81.5	AUXILIAR CASA ACOGIDA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.28.4	AYUDANTE BIBLIOTECA (A2)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.31.12	EDUCADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.31.2	EDUCADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.31.5	EDUCADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.10	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.11	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.12	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.13	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.14	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.15	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.16	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.17	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.19	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.20	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.21	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.22	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.23	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.24	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.25	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.26	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.28	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.33	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

1.2.73.34	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.35	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.4	INFORMADOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.74.2	INFORMADOR/A JUVENIL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.74.3	INFORMADOR/A JUVENIL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.74.4	INFORMADOR/A JUVENIL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.74.5	INFORMADOR/A JUVENIL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.74.6	INFORMADOR/A JUVENIL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.74.7	INFORMADOR/A JUVENIL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.75.7	MONITOR/A(C1)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.75.10 (*)	MONITOR/A(C1)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.88.11	MONITOR/A (C2)	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.1	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.14	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.16	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.22	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.39	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.42	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.43	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.89.3	MONITOR/A SOCIOCIOCULTURAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.89.4	MONITOR/A SOCIOCIOCULTURAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.89.6	MONITOR/A SOCIOCIOCULTURAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.92.10	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.92.11	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.92.8	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.92.9	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.1	OFICIAL/A SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.24	OFICIAL/A SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.27	OFICIAL/A SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.40	OFICIAL/A SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.51	OFICIAL/A SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.76.1	OPERADOR/A INFORMATICA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.76.3	OPERADOR/A INFORMATICA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.76.4	OPERADOR/A INFORMATICA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.119	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.141	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.158	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.163	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.164	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.19	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.60	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.72	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.107.9	OPERARIO/A DE SERVICIOS	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.15.1	PROFESOR/A CONSERVATORIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.15.30	PROFESOR/A CONSERVATORIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.15.32	PROFESOR/A CONSERVATORIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.15.34	PROFESOR/A CONSERVATORIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.15.5	PROFESOR/A CONSERVATORIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.15.9	PROFESOR/A CONSERVATORIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.16.1	PSICOLOGO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.16.3	PSICOLOGO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.16.6	PSICOLOGO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.16.8	PSICOLOGO/A	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.95.4	SOCORRISTA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.95.6 (*)	SOCORRISTA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.1.7.11	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.1.7.16	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.1.7.17	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.1.7.19	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.1.7.2	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

1. 1. 7. 5	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 7. 8	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 53. 2	TECNICO SALUD PUBLICA	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 10. 1	TECNICO/A GESTION	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 47. 1	MEDIADORA INTERCULTURAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 51. 5	TECNICO/A MEDIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 57. 10	TECNICO/A MEDIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 57. 17	TECNICO/A MEDIO	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 2	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 24	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 25	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 26	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 27	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 28	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 29	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 3	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 30	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 31	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 32	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 33	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 34	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 39	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 4	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 40	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 42	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 44	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 45	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 46	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 47	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 5	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 6	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 7	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 8	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 61. 43	TRABAJADOR/A SOCIAL	CONV. EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN

Las plazas que se convocaran en virtud de lo establecido en el artículo 2, de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, son las que figuran a continuación:

#### ANEXO II

Nº PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	SITUACIÓN
1. 2. 1. 3	ABOGADO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 1. 10	ABOGADO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 64. 2	AGENTE TRIBUTARIO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 64. 3	AGENTE TRIBUTARIO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 64. 5	AGENTE TRIBUTARIO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 4. 1	ARQUITECTO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 4. 3	ARQUITECTO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 26. 3	ARQUITECTO/A TECNICO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 1. 12. 34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 122	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 123	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 128	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 46	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 52	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1. 2. 79. 64	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN

1.2.79.65	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.75	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.79.97	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.18	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.19	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.20	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.21	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.68.5	AUXILIAR BIBLIOTECA (C1)	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.81.1	AUXILIAR CASA ACOGIDA	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.97.13	AYUDANTE SERVICIOS	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.97.37	AYUDANTE SERVICIOS	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.70.6	DELINEANTE	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.29	INFORMADOR/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.73.30	INFORMADOR/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.1.45.5	MAESTRO/A CAPATAZ	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.31	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.90.52	MONITOR/A FISICO DEPORTIVO	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.92.13	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.92.7	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.10	OFICIAL/A SERVICIOS	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.49	OFICIAL/A SERVICIOS	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.93.50	OFICIAL/A SERVICIOS	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.115	OPERARIO/A DE SERVICIOS	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.105.55	OPERARIO/A DE SERVICIOS	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.1.21.2	TEC. ADM. ESPECIAL VETERINARIO/A	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.57.20	TECNICO/A MEDIO	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.61.10	TRABAJADOR/A SOCIAL	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN
1.2.61.21	TRABAJADOR/A SOCIAL	TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN

(\*) Las plazas 1.2.75.10 MONITOR/A (C1) y 1.2.95.6 SOCORRISTA son a tiempo parcial fijas discontinuas. En concreto, la plaza 1.2.75.10 MONITOR/A (C1) para los meses estivales, en función de las campañas de verano, y la plaza 1.2.95.6 SOCORRISTA desde la apertura de las piscinas municipales hasta el 31 de julio.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Considerando que, en virtud del Título X relativo a los Municipios de Gran Población, y en concreto el art. 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta Pública de Empleo.

Considerando lo establecido en los artículos 19. Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Considerando la Ley 20/2021, de 28 de diciembre que autoriza la realización de un tercer proceso de estabilización de empleo público.

Considerando el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el art. 8 del Convenio Acuerdo Colectivo en su apartado 2 estipula que la Oferta de Empleo Público se elaborará con la participación de la representación sindical y que el artículo 27.1 I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



*Público, establece como materia de negociación colectiva los criterios generales sobre Ofertas de Empleo Público, se ha confeccionado la presente Oferta de Empleo Público de Estabilización tras la negociación mantenida con la representación sindical de los empleados públicos de este Ayuntamiento, según consta en las actas de dicha negociación e incorporadas en el expediente.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público de Estabilización, que corresponden a los listados que figuran en los anexos I y II.

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTABILIZACIÓN**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>Nº PLAZAS</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CLASIFICACION</b>
1	TECNICO/A DE ADMINISTRACION ESPECIAL VETERINARIO/A	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior
7	TECNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	TECNICO SALUD PUBLICA	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	ARQUITECTO/A TECNICO/A	A2	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media
1	TECNICO/A GESTION	A2	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Media
4	AGENTE TRIBUTARIO/A	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
19	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
1	MAESTRO/A CAPATAZ	C2	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTABILIZACIÓN**

**PERSONAL LABORAL**



Nº PLAZAS	DENOMINACION	SUBGRUPO
2	ABOGADO/A	A1
3	ARQUITECTO/A	A1
6	PROFESOR/A CONSERVATORIO	A1
4	PSICOLOGO/A	A1
1	ANIMADOR/A SOCIO CULTURAL	A2
2	ARQUITECTO/A TECNICO/A	A2
1	AYUDANTE BIBLIOTECA	A2
3	EDUCADOR/A	A2
4	TECNICO/A MEDIO	A2
28	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2
3	ANALISTA PROGRAMADOR/A	C1
8	AUXILIAR BIBLIOTECA	C1
1	DELINEANTE	C1
23	INFORMADOR/A	C1
6	INFORMADOR/A JUVENIL	C1
2	MONITOR	C1
9	MONITOR/A FÍSICO DEPORTIVO	C1
3	OPERADOR/A INFORMATICA	C1
50	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2
3	AUXILIAR CASA ACOGIDA	C2
1	MONITOR	C2
3	MONITOR/A SOCIOCIOCULTURAL	C2
6	OFICIAL/A CONDUCTOR/A	C2
8	OFICIAL/A SERVICIOS	C2
2	SOCORRISTA	C2
2	AYUDANTE SERVICIOS	AGRUPACIONES PROFESIONALES
11	OPERARIO/A	AGRUPACIONES PROFESIONALES

**Segundo:** Dar traslado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**25/ 224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD PARA LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y elevada por el Concejal Delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005).*

**Asunto:** APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD PARA LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Recursos Humanos referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes:*

### **Hechos**

*Primero.- En el marco del esfuerzo modernización de las estructuras organizativas y los procesos directivos que inspira nuestra institución, se aprecia la necesidad creciente de cuidar con máximo esmero la igualdad entre mujeres y hombres del personal del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Segundo.-Al objeto de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se deben adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral*

*Tercero.- Estas medidas quedan plasmadas en la elaboración del siguiente plan que presentamos, El Plan de Igualdad para la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Cuarto.- Este Plan es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo, así mismo, los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.*

*Quinto.- Este Plan es fruto de un proceso de elaboración conjunta del Departamento de Personal y la representación de la Plantilla, cuyo punto de partida es el diagnóstico inicial de los datos estadísticos recogidos sobre la clasificación profesional, formación, altas y bajas retribuciones, representación sindical, etc. y que culmina con la firma del Plan de Igualdad el 24 de marzo de 2022.*

*Sexto.- Con este planteamiento inicial, el documento se estructura en varios capítulos. En un primer momento se plantean los datos generales, posteriormente se explican los objetivos y medidas a tomar, que se estructuran en diferentes ejes estratégicos y*



finalmente se establecen las características y funciones de la Comisión de seguimiento y evaluación y un calendario de actuación.

*Séptimo.- Con este plan se espera contribuir a la adaptación necesaria de la igualdad a las circunstancias actuales, teniendo siempre en cuenta las expectativas del personal del Ayuntamiento, de modo que las áreas políticas y unidades administrativas alcancen sus objetivos y que todo ello redunde positivamente en la satisfacción de la ciudadanía de Móstoles con los servicios municipales.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Visto el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.*

*Segundo.- Considerando el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, incorporando cambios significativos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estableciendo la obligatoriedad de que todas las empresas con cincuenta o más personas trabajadoras dispusieran y aplicaran un plan de igualdad.*

*Tercero.- Considerando las atribuciones que legalmente corresponden a esa Junta de Gobierno Local el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 135 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.*

*Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. núm. 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Quinto.- El presente Plan no supone, en sí mismo, gasto o compromiso de gasto alguno, por lo que no ha sido solicitado informe a la Intervención Municipal.*

*Por tanto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

**Resolver lo siguiente:**

*Aprobar el Plan de Igualdad para la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Móstoles que consta en el expediente y ordenar su implantación y desarrollo.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **DERECHOS SOCIALES Y MAYORES**

### **26/ 225.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP021/SA/2021/204.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora de Sanidad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP021/SA/2021/204  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles.  
**Interesados:** Concejalía de Derechos Sociales y Mayores  
**Procedimiento:** Servicios. Subvenciones.  
**Fecha de iniciación:** 6 de octubre de 2021

*Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada Referente a: la Aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Sanidad de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, tiene la responsabilidad de la gestión ética de las colonias felinas, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona, según el artículo 21.7 de la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid regula las colonias felinas y dice literalmente lo siguiente:*



*“En aquellas ubicaciones en las que existan colonias de gatos, donde las condiciones del entorno lo permita, y al objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, los ayuntamientos fomentarán la gestión ética de dichas colonias, consistente en la captura y control sanitario de estos animales, su esterilización, marcaje, y suelta en su colonia de origen. Esta gestión se realizará, preferentemente, en colaboración con entidades de protección animal existentes en la zona.*

*Los ayuntamientos realizarán, además, campañas informativas sobre los beneficios que reportan a la colectividad las colonias de gatos controladas y promoverán, la más amplia colaboración con particulares y entidades para facilitar los cuidados a los animales.”*

*Segundo: Las presentes bases tienen por Objeto:*

*Establecer las bases reguladoras que han de regir la gestión ética de las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Móstoles en régimen de concurrencia competitiva.*

*Una vez se adopte el acuerdo definitivo de adjudicación será preceptiva la formalización de un Convenio, iniciándose a partir de la fecha de la firma de dicho convenio la gestión ética de las colonias felinas, con duración de cuatro años, con la posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro años.*

*Tercero: La subvención que se conceda al amparo de esta convocatoria, conforme a las presentes Bases, se imputará al Programa y Partida destinada a tal efecto, del Área de Sanidad del Presupuesto de gastos del ejercicio en curso. El importe destinado a esta subvención será, como máximo, el contemplado en esa partida, en los ejercicios correspondientes.*

*Cuarto: Visto el informe Administrativo de la Coordinadora de Mayores de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de fecha 14 de febrero de 2022 y Asesoría Jurídica nº V-101/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021 y de Intervención de fecha 11 de marzo de 2022.*

*Quinto: Vista la legislación vigente.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la gestión ética de las Colonias Felinas del Municipio de Móstoles.*



**Segundo.-** *Publicar el anuncio de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en los tablones de anuncios municipales: Ayuntamiento y Juntas de Distrito, web municipal y dar traslado a la BNDS.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Mostoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de abril de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Mostoles a seis de abril de dos mil veintidós.